



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 249/2026 - Ciudad de México, lunes 14 de septiembre de 2026

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 104.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9707 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil setecientos siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/MDBT/JD06/SIN/68/2018, iniciado con motivo de sendas denuncias en contra del Partido Revolucionario Institucional, por supuestas violaciones a la normativa electoral, consistentes en la vulneración al derecho de libre afiliación de diversas personas que aspiraban al cargo de supervisor electoral y/o capacitador-asistente electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.

En la presente resolución se tiene por acreditada la infracción, objeto del presente procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, al infringir las disposiciones electorales del derecho de libre afiliación —tanto en su modalidad positiva como negativa— de veinte personas, en términos de lo establecido en el Considerando CUARTO de esta Resolución.

Se impone una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional, en los términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.



La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del referido ordenamiento legal, para el caso de las personas denunciantes.

La Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2020.

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo General 18/2026 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se adiciona la fracción XV al artículo 2, los párrafos tercero a sexto al artículo 10, el artículo 157 bis y el artículo 197 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 163.

Acuerdo General 18/2026 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se **adicionan** la fracción XV al artículo 2, los párrafos tercero al sexto del artículo 10, el artículo 157 Bis y el artículo 197 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tribunal Superior Agrario. Sentencia dictada en el juicio agrario 189/93, relativo a la solicitud de dotación de aguas del poblado denominado Pueblo Nuevo, Municipio Chignahuapan, Puebla.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 167.

En la presente se resuelve que es procedente y fundada la dotación de aguas, promovida por el Comisariado Ejidal del poblado denominado "Pueblo Nuevo", Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla.

Se concede al poblado de referencia, por concepto de dotación de aguas un volumen anual de 299,592 (doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y dos) metros cúbicos de aguas, para el riego de 25-25-00 (veinticinco hectáreas, veinticinco áreas) de tierras del mismo ejido, las que se tomarán de los manantiales "El Capulín", "Los Tejones" "Siempre Viva" y "Agua Caliente", de propiedad Nacional. En cuanto al uso y aprovechamiento de las aguas se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales.

Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de Puebla, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta, en lo referente al volumen concedido y a la superficie beneficiada.